

# Garantías Constitucionales

Dra. Fabiana Bello, Dra. Andrea Patané y Dr. Marcelo Di Stefano

## Introducción:

Las garantías representan una serie de instituciones destinadas a salvaguardar el respeto y disfrute efectivo de los derechos, proporcionando seguridad al individuo. Están debidamente reconocidas en nuestra Constitución, principalmente con el propósito de intervenir cuando un derecho se vea afectado.

Es importante destacar que, además de las garantías de índole penal, como el debido proceso y la defensa en juicio, la Constitución también reconoce otras garantías, entre las cuales se encuentran el amparo, el hábeas corpus y el hábeas data.

En este contexto, nos enfocaremos inicialmente en comprender el significado de amparar, exploraremos las características comunes de estos institutos, considerando que pertenecen al mismo género. Además, examinaremos los antecedentes jurisprudenciales y analizaremos cómo evolucionaron normativamente cada uno de estos instrumentos, para finalmente abordar su desarrollo.

## 1. AMPARO COMO GENERO.

Amparar implica resguardar, tutelar, defender o garantizar algo, y en este contexto particular, se refiere a la salvaguardia de los derechos reconocidos por la Constitución. El amparo, considerado como un "género", se define como una acción judicial sumarísima de control de constitucionalidad que activa sus respectivos remedios para eliminar el obstáculo que impide, de manera regular y manifiesta, el ejercicio de un derecho.

De lo expuesto, se desprenden características comunes compartidas por estos tres institutos:

- a) Es una acción judicial: Su propósito es movilizar el aparato judicial para restablecer el ejercicio de un derecho o garantía. Aunque algunos lo denominan "recurso", este término no se comparte, ya que el "amparo" no se utiliza para revisar las decisiones de un órgano.
- b) Es sumarísimo: Su trámite se lleva a cabo de manera rápida con el objetivo de otorgar una tutela inmediata al derecho o garantía afectado.
- c) Inicia un proceso-juicio correspondiente: Este juicio siempre es contradictorio, involucrando a dos partes con el fin de resolver la situación de manera justa y equitativa.
- d) Sirve como control de constitucionalidad: Su finalidad es asegurar la supremacía constitucional, no mediante la declaración de inconstitucionalidad de la norma, sino al remover cualquier obstáculo que impida el ejercicio de un derecho.

En resumen, lo descrito hasta aquí corresponde al amparo como género, siendo sus especies: 1) el amparo propiamente dicho, 2) el hábeas corpus y 3) el hábeas data. Cada uno de estos instrumentos comparte la función esencial de asegurar la protección efectiva de los derechos consagrados en la Constitución.

## 2. EVOLUCIÓN:

El amparo propiamente dicho tiene una rica tradición teórico-jurídica que se remonta a la Edad Media y ha evolucionado en paralelo al desarrollo del pensamiento occidental. Sus antecedentes se encuentran en documentos históricos como la Carta Magna, el Acta de Hábeas Corpus y el Bill of Rights. No obstante, en el caso de Argentina, este mecanismo no fue reconocido en su orden jurídico hasta 1957, cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció el amparo por primera vez en el "leading case" Siri.

El caso Siri tuvo lugar cuando la autoridad policial de la Provincia de Buenos Aires clausuró el diario "Mercedes". Ángel Siri, director y administrador del periódico, invocó la libertad de imprenta y de trabajo consagrada por la Constitución Nacional y presentó un recurso ante el juez del crimen local. La Corte Suprema, en su fallo, destacó que las garantías individuales protegen a los individuos por el solo hecho de estar consagradas en la Constitución, independientemente de las leyes reglamentarias.

En el caso Siri, la Corte Suprema estableció que las declaraciones, derechos y garantías constitucionales no son meras fórmulas teóricas, sino que tienen fuerza obligatoria. Los jueces deben aplicarlas en su plenitud sin alterar su significado. Este precedente marcó el nacimiento de la vía expedita y rápida del amparo para proteger derechos constitucionales distintos a la libertad física.

En el mismo contexto histórico, otro caso fundamental que contribuyó a la evolución de la acción de amparo en Argentina fue el fallo "Kot". Este caso destacó la posibilidad de proteger los derechos constitucionales a través de la vía expedita y rápida del amparo, no solo contra actos de la autoridad pública, sino también contra acciones ilegítimas de particulares.

En el fallo "Kot", la Corte Suprema estableció claramente que, para la protección de diversos aspectos de la libertad individual garantizados por el artículo 33 de la Constitución Nacional, no es esencial distinguir si la restricción ilegítima proviene de la autoridad pública o de actos de particulares. Subrayó que nada en la letra ni en el espíritu de la Constitución limita la protección de los "derechos humanos" únicamente a ataques provenientes de la autoridad, ni autoriza la afirmación de que un ataque ilegítimo, grave y manifiesto contra cualquier derecho que integre la libertad, carezca de la protección constitucional adecuada solo porque provenga de particulares o grupos organizados de individuos.

Este fallo amplió significativamente el alcance del amparo al reconocer la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos frente a acciones ilegítimas, ya sea de la autoridad pública o de particulares, consolidando así la posición del amparo como una herramienta eficaz para la protección de los derechos consagrados en la Constitución Nacional.

A nivel normativo, la ley 16.986 reguló inicialmente el amparo "contra actos estatales" en 1966, durante la dictadura de Onganía. Posteriormente, se incorporó al código procesal civil en 1968 para abordar el "amparo contra actos particulares". La reforma de 1994 consagró la acción de amparo como una institución central en la mecánica de garantías establecidas por la Constitución Nacional a través del artículo 43.

Sin embargo, la jurisprudencia no mostró un enfoque tan garantista y mantuvo la vigencia de la ley 16.986 en cuanto no fuera incompatible con las disposiciones del artículo 43. Se argumentó que la nueva incorporación no implicó la derogación total de la ley, lo que generó cierta complejidad en la aplicación práctica de la acción de amparo.

### **3. LA ACCION DE AMPARO**

#### **3.1 AMPARO INDIVIDUAL**

El artículo 43 de la Constitución Nacional establece las condiciones y características esenciales para que proceda la acción de amparo en Argentina. Estos elementos, detallados a continuación, delimitan el alcance y las limitaciones de esta herramienta legal:

Condiciones para que proceda el amparo:

a) Lesión actual o inminente de un derecho subjetivo concreto: La acción de amparo requiere la existencia de una lesión en curso o inminente de un derecho subjetivo específico. Esta lesión debe derivar de un acto arbitrario e ilegítimo, ya sea de una autoridad pública o de particulares.

b) Inexistencia de un medio judicial más idóneo: El amparo procede solo cuando no exista otro medio judicial más adecuado para la protección del derecho afectado. Se considera que la vía del amparo es válida cuando la obtención de resultados por otros medios es insuficiente o conllevaría un daño grave e inminente.

c) Peligro en la demora: La demora en la restitución del derecho afectado debe representar una amenaza al goce efectivo de dicho derecho. El amparo se justifica cuando la demora en otros medios judiciales pone en peligro la plena satisfacción del derecho vulnerado.

Elementos relacionados con los sujetos y efectos:

- Sujeto activo: La acción de amparo puede ser iniciada por "toda persona", abarcando tanto a individuos físicos como a entidades jurídicas.

- Sujeto pasivo: La acción está dirigida contra cualquier acto realizado por autoridades públicas o privadas que resulte en la lesión, restricción, alteración o amenaza de derechos reconocidos en la Constitución Nacional, leyes o tratados.

- Derechos tutelados: La acción de amparo protege derechos consagrados en la Constitución Nacional, leyes o tratados internacionales.

- Efecto de la sentencia: La sentencia del amparo genera cosa juzgada, lo que significa que, una vez denegada, no se puede volver a reclamar por el mismo objeto. Esta característica confiere un grado de firmeza y definitividad a la decisión judicial.

En resumen, el amparo en Argentina se erige como una herramienta jurídica ágil y eficaz para la protección de derechos fundamentales, con condiciones y características precisas que regulan su procedencia y alcance.

### **3.2 AMPARO COLECTIVO.**

Desde la reforma constitucional de 1994, el sistema jurídico argentino experimentó una transformación trascendental con la introducción de una modalidad innovadora del juicio de amparo: el "amparo colectivo". Este mecanismo, contemplado en el segundo párrafo del artículo 43 de la Constitución Nacional, representa una evolución sustancial del amparo individual, abordando específicamente los derechos de incidencia colectiva y resolviendo disputas jurídicas previas sobre el reconocimiento de estos derechos.

La inclusión de esta figura en el ordenamiento jurídico marcó un hito al reconocer la importancia de salvaguardar los derechos que afectan a grupos o comunidades en lugar de individuos aislados. En este contexto, el legislador definió tres sujetos con legitimación activa para promover el amparo colectivo: el afectado, el defensor del Pueblo y las asociaciones debidamente registradas. Es importante subrayar que ninguno de estos actores ostenta un monopolio exclusivo sobre la acción, subrayando la intención del legislador de fomentar una participación plural en la defensa de los derechos colectivos.

El ámbito de protección de los derechos de incidencia colectiva se extiende a diversas esferas de la sociedad. Además de la prevención de discriminación, se incluyen la preservación de los derechos ambientales, la regulación de la competencia, y la protección de los derechos del usuario y del consumidor, según lo establecen los artículos 41 y 42 de la Constitución Nacional.

Las diferencias fundamentales entre el amparo colectivo y su contraparte individual radican en las características de los derechos afectados y en los sujetos legitimados para iniciar la acción. Mientras que el amparo individual se enfoca en la protección de derechos subjetivos concretos, el amparo colectivo va más allá, atendiendo a la dimensión colectiva de ciertos derechos que afectan a grupos numerosos o a la sociedad en su conjunto.

Esta modalidad de amparo representa un instrumento legal poderoso para abordar problemáticas que trascienden lo individual, garantizando una tutela efectiva de derechos colectivos y consolidando el compromiso del sistema jurídico argentino con la defensa de valores fundamentales en un contexto más amplio.

### **4. HABEAS CORPUS.**

#### **ANTECEDENTES.**

La garantía del Habeas Corpus en Argentina tiene raíces profundas en la organización institucional del país. Desde el poder constituyente originario, la libertad y su protección fueron consagradas, desde el preámbulo hasta el artículo 18, que establece un conjunto de garantías para proteger a los habitantes de detenciones arbitrarias.

Siguiendo este precedente, la reglamentación legislativa del Habeas Corpus se materializó en el artículo 20 de la Ley 48. El párrafo 4 del artículo 43 de la Constitución Nacional establece que, en casos de lesión, restricción, alteración o amenaza a la libertad física, la acción de Hábeas Corpus puede ser interpuesta por el afectado o por cualquier persona en su favor, y el juez debe resolver de inmediato, incluso durante el estado de sitio.

Conceptualmente, el Habeas Corpus se puede entender como una acción judicial de garantía cuya finalidad es lograr la liberación física de una persona que ha sufrido, de manera ilegal, una restricción actual o inminente de

su libertad. También puede aplicarse en casos de agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención de una persona. El Habeas Corpus busca llevar a la persona ante el juez correspondiente o garantizar su liberación.

En el ámbito del Habeas Corpus, la legitimación para su interposición es una faceta esencial que se enriquece con diversas categorías destinadas a abordar situaciones específicas. La amplitud y diversidad de estas categorías, según la interpretación de Bidart Campos<sup>1</sup>, proporcionan un marco integral para la protección de la libertad individual. A continuación, se detallan y amplían las categorías más relevantes:

1. Habeas Corpus Clásico: Restableciendo la Libertad Física.

- El Habeas Corpus Clásico tiene como objetivo primordial restablecer la libertad física de un individuo que ha sido objeto de actos u omisiones que restringen o impiden esta libertad sin una orden legal. Esta categoría se erige como un pilar fundamental para salvaguardar a las personas de detenciones arbitrarias y asegurar el respeto a sus derechos fundamentales.

2. Habeas Corpus Preventivo: Deteniendo Amenazas Inminentes.

- El Habeas Corpus Preventivo se emplea como una herramienta anticipada para detener amenazas ciertas e inminentes contra la libertad física de un individuo. Su aplicación se centra en prevenir la materialización de acciones que puedan resultar en la privación ilegítima de la libertad, ofreciendo una protección proactiva frente a posibles violaciones de derechos fundamentales.

3. Habeas Corpus Correctivo: Corrigiendo Condiciones Ilegítimas de Detención.

- Esta categoría de Habeas Corpus se interpone contra cualquier forma ilegítima que agrave las condiciones de una persona legalmente privada de su libertad. Un ejemplo paradigmático es el hacinamiento en cárceles, donde la calidad de vida de los detenidos se ve afectada de manera injusta. La Procuración Penitenciaria, entre otras entidades, puede solicitar este tipo de Habeas Corpus para corregir estas condiciones.

4. Habeas Corpus Restringido: Contra Molestias que Perturban la Libertad de Locomoción.

- El Habeas Corpus Restringido tiene aplicación cuando existen molestias que perturban la libertad de locomoción, aunque no lleguen a privar de la libertad de manera completa. Este tipo de acción puede ser utilizada, por ejemplo, contra situaciones de vigilancia que interfieran injustificadamente con la movilidad y la privacidad de un individuo.

Estas categorías de Habeas Corpus representan un arsenal jurídico versátil que aborda diversas situaciones en las que la libertad individual puede ser amenazada o comprometida. La amplitud de estas categorías subraya la importancia de contar con instrumentos legales específicos para garantizar la protección integral de los derechos fundamentales en distintos contextos y circunstancias.

Desde 1994, el artículo 43 de la Constitución Nacional incorpora el caso de desaparición forzada de personas, ampliando la protección del Habeas Corpus. La legitimación para interponer esta acción no se limita a la persona afectada, sino que se extiende a cualquier otra persona, incluso sin estar apoderada de ella.

---

<sup>1</sup> BIDART CAMPOS, Germán, Manuel de la Constitución Reformada, Ediar, Buenos Aires, 2010.

Además, la ley 23098 introduce el concepto de "Corpus de Oficio", facultando al juez a actuar de oficio cuando toma conocimiento de una afectación grave del derecho a la libertad de una persona con riesgo de sufrir un daño irreparable o ser trasladada a otra jurisdicción del tribunal. Este mecanismo refuerza la capacidad del sistema legal para proteger rápidamente los derechos fundamentales de las personas.

## **5. HABEAS DATA.**

El Habeas Data: Resguardando la Privacidad en la Era Tecnológica.

Antecedentes:

La incorporación del Habeas Data como acción constitucional de garantía responde a la necesidad de proteger a las personas frente a los contenidos de registros y asientos de organismos estatales, especialmente en el contexto de violaciones a las garantías personales durante la represión ilegítima en Argentina en la década del 70. Si bien la declaración de necesidad de reforma de 1994 inicialmente no contemplaba esta garantía, el debate en la Convención reveló la creciente importancia de proteger a las personas, extendiéndose también al control de registros de datos.

El Habeas Data emergió como una respuesta novedosa, no solo para Argentina sino para toda la región latinoamericana, ante los avances tecnológicos que permitían el almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos de manera creciente. Normativamente, su ubicación en el tercer párrafo del artículo 43 de la Constitución Nacional destaca su relevancia en el resguardo de la privacidad individual.

Bien Jurídico Protegido y Acción:

Según Bidart Campos, la expresión "Habeas Data" refiere a "tener datos", subrayando que el bien jurídico protegido es la privacidad de las personas. La acción puede ser interpuesta por cualquier persona, física o jurídica, con el propósito de tomar conocimiento de datos referidos a ella, rectificarlos, suprimirlos, solicitar confidencialidad o actualizarlos.

Después de seis años de su reconocimiento, se promulgó parcialmente la Ley N°25326, conocida como Ley de Protección de Datos Personales, y su decreto reglamentario N° 1.558/01. Aunque algunos critican ciertos aspectos, como el plazo para el pedido de informe previo, la ley resolvió debates sobre la obligación de los bancos públicos de brindar información, consolidando un marco normativo para la protección integral de los datos personales.

Protección Integral de Datos Personales:

El artículo 1° de la Ley N°25326 establece el objetivo de la norma: la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos y otros medios técnicos de tratamiento de datos, ya sean públicos o privados destinados a dar informes. Este objetivo es claramente asimilable al párrafo 3 del artículo 43°

de la Constitución Nacional, buscando proteger derechos esenciales de la personalidad, como el honor y la intimidad.

La jurisprudencia de la Corte Suprema ha sido clave en la interpretación y extensión de la protección conferida por el Habeas Data, incluyendo derechos como el "derecho a la verdad, seguridad personal, la imagen, la voz, la credibilidad financiera", entre otros.

La Ley de Acceso a la Información (Ley 27275) se presenta como un complemento a la Ley de Protección de Datos Personales, enfocándose en la transparencia gubernamental. Ambas leyes, aunque distintas, reflejan la complejidad y la interdependencia de los derechos individuales y la transparencia institucional en un contexto democrático.

En el contexto de la protección de datos personales, los tipos de Habeas Data reflejan la diversidad de necesidades y circunstancias que pueden surgir en la gestión y resguardo de la información personal. Cada uno de estos tipos tiene objetivos y alcances particulares, contribuyendo así a una protección más completa de la privacidad y la integridad de las personas.

#### 1. Informativo: Explorando el Conocimiento Profundo.

- Este tipo de Habeas Data busca brindar a los individuos un acceso completo y detallado a la información que está registrada sobre ellos. Va más allá de la simple divulgación de datos básicos, buscando proporcionar una comprensión exhaustiva del origen de la información y cómo se recopiló. La exclusión de la fuente periodística responde a la necesidad de equilibrar la transparencia con la protección de las fuentes informativas.

#### 2. Rectificador: Corrigiendo Errores y Desactualizaciones.

- El Habeas Data Rectificador tiene como objetivo principal corregir y actualizar datos personales que puedan estar desactualizados o ser incorrectos. Este tipo de acción es crucial para garantizar que la información que circula sobre un individuo sea precisa y refleje de manera fiel su situación actual. La posibilidad de corregir datos erróneos es esencial para preservar la integridad de la información personal.

#### 3. Preservador: Resguardando Información Sensible.

- El Habeas Data Preservador surge como una herramienta para aquellos que desean excluir información específica que consideran sensible o no deseada. Puede aplicarse a datos relacionados con ideas políticas, identidad étnica u otros aspectos de la vida personal que, de divulgarse, podrían causar perjuicio. Este tipo de Habeas Data se centra en otorgar a los individuos un mayor control sobre la información que comparten y resguardar su privacidad.

#### 4. Mixto: Integrando Estrategias de Protección.

- El Habeas Data Mixto permite a los individuos combinar dos o más tipos de acciones en una solicitud. Esto ofrece flexibilidad y adaptabilidad para abordar situaciones complejas que involucran múltiples aspectos de la información personal. La capacidad de combinar estrategias de protección garantiza un enfoque integral para abordar diversas preocupaciones en una sola acción.

En conjunto, estos tipos de Habeas Data reflejan la evolución de los derechos de privacidad y la adaptación del marco legal a las complejidades del entorno digital. Proporcionan a los individuos herramientas específicas para salvaguardar su información personal en un mundo cada vez más interconectado y orientado a los datos.

Conclusión:

En resumen, el Habeas Data no solo representa una respuesta a los avances tecnológicos, sino también un avance en la protección de los derechos individuales en un entorno cambiante y complejo. Su evolución normativa y jurisprudencial son indicadores de la capacidad del sistema legal argentino para adaptarse y responder a las demandas de una sociedad en constante transformación.

## **Unidad 8.**

Mecanismos de garantías: Amparo, habeas corpus y habeas data.

Amparo. habeas corpus y habeas data.

Guía de preguntas:

- 
1. Concepto de garantías constitucionales y mecanismos de garantía.
  2. Amparo: Concepto, caracteres, regulación constitucional, tipos.
  3. Antecedentes: Fallos Siri y Kot. Relevancia jurisprudencial.
  4. Condiciones de Procedencia de la Acción de Amparo.
  5. Amparo colectivo. Particularidades.
  6. Habeas Corpus. Concepto, regulación constitucional, tipología.
  7. Habeas Data. Concepto, regulación constitucional y legal, tipología.
-